

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE ALEJANDRO ROMERO HERRERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE PARTIDO POLÍTICO "ENCUENTRO SOCIAL" REPRESENTADA POR EL SEÑOR UBALDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL PROVEEDOR":

- A. Que es una persona Física, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, y que dispone de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes Número [REDACTED] Con Domicilio en [REDACTED]
- B. Su objeto social es: prestar servicios consistentes en producir programas de televisión en su carácter de productor ejecutivo de televisión produciendo, creando, desarrollando, realizando y dirigiendo contenidos para televisión y radio, que cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para el desarrollo creativo de ideas, la producción, dirección y realización de spots de radio y televisión, Jingles para campañas promocionales, programas de televisión y radio además de la producción, supervisión realización de eventos especiales, entre otros.
- C. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II. De "EL CLIENTE":

- A. Ser un Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, constituido legalmente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Resolución emitida el nueve de julio del año dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce.
- B. Estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, en la clave ESO020801KN5
- C. Que el Señor Ubaldo Jiménez Sánchez, declara que las facultades con que comparece en nombre y representación de "EL CLIENTE", son bastantes y suficientes para obligarla en los términos del presente contrato mismas que no han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, obrando consignadas en la escritura pública No. 87,302 pasada ante la fe del Notario Público No. 23. Lic. Bernardo Pérez Fernández Del Castillo del Distrito Federal.

D. Que para todos los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle AV. 535 No. 5, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 2ª SECCIÓN, CP. 07920, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.

III. De las partes:

- A. Ambas partes se reconocen como personas morales distintas y con capacidad para celebrar el presente convenio.
- B. Ambas partes expresan su deseo y libre voluntad para celebrar el presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todos los servicios necesarios para la Realización, Producción, Creación, Grabación y supervisión del Jingle Musical Institucional de PES Partido Encuentro Social (Es decir el tema musical de PES -Partido Encuentro Social) entregándose en 4 diferentes versiones y en donde se estará subcontratando a la Productora Musical Maru de Esesarte para la realización de este proyecto.

SEGUNDA.- IMPORTE. "EL CLIENTE" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de Pago de Derechos, Realización, Producción, Creación, Grabación y supervisión del Jingle Musical Institucional de PES Partido Encuentro Social (Es decir el tema musical de PES -Partido Encuentro Social), un importe de 50,000 pesos (Cincuenta mil pesos MN) más IVA, dicho pago se realizara en 2 exhibiciones que quedarían de la siguiente manera. Primer pago.- 25,000.00 pesos MN más IVA como anticipo del proyecto. Segundo pago 25,000.00 pesos MN más IVA contra entrega del proyecto finalizado. Entregado el anticipo la producción quedara lista en 15 días hábiles.

TERCERA.- POLÍTICAS DE PAGO. "EL CLIENTE" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe convenido en 2 exhibiciones iguales que serán cubiertas mediante cheque bancario para abono en cuenta del beneficiario o mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por un lapso de 20 días, iniciando con el Pago del Anticipo y finalizando al término y entrega de la producción.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" se encargará de SUPERVISAR La Realización, Producción, Creación, Grabación y Entrega del Máster Final del Jingle Musical Institucional de PES Partido Encuentro Social (Es decir el Tema Musical de PES -Partido Encuentro Social). La entrega de dicho material se hará de la siguiente manera.-

- 1.- Versión Completa / duración del Tema musical 3 minutos aproximadamente (Pudiendo variar 15 segundos mas / 15 segundos menos al total de 3 minutos)
- 2.- Versión 1 minuto
- 3.- Versión 30 segundos
- 4.- Versión 20 segundos

"EL CLIENTE" se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para realizar el mantenimiento y actualización y desarrollo de los servicios pactados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de garantizar que los servicios objeto del presente Contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos humanos, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como los demás recursos materiales necesarios para ello.

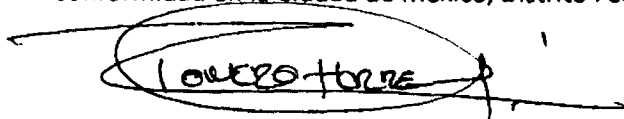
SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CLIENTE" con motivo del presente Contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo por los daños y perjuicios que éste le cause.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente Contrato constituye el entendimiento completo y correcto entre las partes a la fecha de su celebración en relación con la transacción aquí contemplada, dejando sin efecto cualquier convenio o arreglos que hubieran existido entre ellas.

NOVENA.- JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: "EL PROVEEDOR" y "EL CLIENTE" convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten en forma expresa a las leyes y reglamentos aplicables en el Distrito Federal, aceptando desde este momento que sea un solo árbitro el que dirija la controversia, mismo que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian desde ahora a hacer valer estos derechos contra la otra parte.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 DE Octubre del 2014.



Lic. Alejandro Romero Herrera
Representante Legal
EMPRESA



SR. UBALDO JIMENEZ
Representante Legal
ENCUENTRO SOCIAL



C.P. Jorge Alberto Miranda
Testigo



D.G. Raquel Larisa Gabriela Aranda
Gómez / Testigo.